



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255 -2022-MPA-A

Abancay, 17 de Junio del 2022

VISTO:

El expediente con Código de Seguimiento N° 2022-9891, mediante por el cual los cónyuges **LEONARDO GIBAJA ZEGARRA** con DNI N° 31309012 y **NELIDA VELASQUEZ LLAMOZA** con DNI N° 31350967, inician proceso No contencioso de Separación convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio civil, que contrajeron el 20 de Abril de 1996, ante la Municipalidad Provincial de Comas – Provincia de Lima y;

CONSIDERANDO:

Que en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece también que están facultadas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 29227, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ley N° 29227, reglamento por el D.S. N° 009-2008-JUS, se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, y autorizada mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS-DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 93 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Que, con fecha 10 de Marzo del 2022, se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los conyuges **LEONARDO GIBAJA ZEGARRA** con DNI N° 31309012 y **NELIDA VELASQUEZ LLAMOZA** con DNI N° 31350967, se ratifican en su decisión de separarse y de continuar con el proceso de separación convencional.

Que, con fecha 05 de Abril del 2022, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 158-2022-MPA-A, declarando fundada la solicitud de separación convencional entre los señores **LEONARDO GIBAJA ZEGARRA y NELIDA VELASQUEZ LLAMOZA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con fecha 06 de Junio del 2022, el **Sr. LEONARDO GIBAJA ZEGARRA**, solicita se expida la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial o Divorcio Ulterior.

Que, el pedido del administrado respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentado el 06 de Junio del 2022, por lo que en aplicación del Art. 7° de la ley N° 2922, y el Art 13° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, así mismo en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por tanto procede acceder al pedido y, siendo el estado del procedimiento se de **APROBAR** el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial entre los señores **LEONARDO GIBAJA ZEGARRA y NELIDA VELASQUEZ LLAMOZA**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el **DIVORCIO ULTERIOR** y en consecuencia **LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por los señores **LEONARDO GIBAJA ZEGARRA y NELIDA VELASQUEZ LLAMOZA** celebrado el 20 de Abril de 1996, en la Municipalidad Distrital de Comas- Provincia de Lima; Acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Comas- Provincia de Lima la presente Resolución para la inscripción y anotación de la disolución del vínculo matrimonial, según lo resuelto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

CPC. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE